



## FEDERACION DEL RODEO CHILENO

### TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

#### VISTOS:

- 1.- El informe del jurado del rodeo del Club Villarrica señor Claudio del Campo Vega realizado el 30 de septiembre y 01 de octubre del presente año.
- 2.- La denuncia realizada en el informe antes señalado en contra del señor Valerio Rain, delegado del mismo rodeo.
- 3.- La declaración prestada con fecha 07 de noviembre de 2023 ante este tribunal por el denunciado señor Valerio Rain.

#### CONSIDERENDO:

1° Que, en concepto de este Tribunal Supremo de Disciplina, se encuentra acreditado en esta investigación que el señor Rain se dirigió al jurado desde dentro de la medialuna, debiendo haber seguido el conducto regular para expresar lo sucedido, por lo que se considera una conducta inapropiada que, a juicio de este Tribunal, dicha conducta que debe ser sancionada en virtud del artículo vigésimo segundo bis quincuagésimo quinto del Estatuto:

Atendida la gravedad de la falta, las infracciones a los Estatutos y a las normas internas de la Federación contempladas en el artículo vigésimo segundo bis primero y otras que no tengan señalada una pena especial en los Estatutos y en las normas internas de la Federación del Rodeo Chileno FDN válidamente dictadas en conformidad a estos Estatutos, serán sancionadas con algunas de las siguientes penas, en consideración a la gravedad de la falta y a las circunstancias modificatorias de responsabilidad que al efecto concurren:

1. Amonestación, que podrá ser escrita o verbal
2. suspensión:
  - a) Por uno o más fechas de rodeos, indicando en qué Rodeos cumple.
  - b) De un mes y hasta 12 meses.
  - c) Desde más de 12 meses y hasta 24 meses.
  - d) Desde más de 24 meses.
3. Expulsión
4. Clausura de medialuna.”

#### SE RESUELVE:

Sancionar al señor Valerio Rain con una **amonestación por escrito**, según lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo Bis quincuagésimo quinto N°1 del Estatuto.

Notifíquese al denunciado por el medio más rápido posible.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la vista de la causa señor Valdebenito, señor Norambuena y señor del Rio.

**Rol N° 77-2023**

**JULIO DEL RIO PAREDES**  
Secretario (S)

**MARCELO VALDEBENITO BUGMANN**  
Presidente